



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

PRESIDENTE

D. Aridany Romero Vega

CONCEJALES ASISTENTES

Grupo Político Municipal Popular

D. José Miguel Álamo Mendoza
 D.ª M.ª del Mar Amador Montesdeoca
 D.ª M.ª del Pino Marrero Domínguez
 D.ª M.ª Inmaculada Torres García de Celis

VOCAL SUPLENTE

Grupo Político Municipal Popular

D.ª Carmen Guerra Guerra

Grupo Político Municipal Socialista

D.ª Encarnación Galván González
 D. Mario Marcelo Regidor Arenales

VOCAL SUPLENTE

Grupo Político Municipal Socialista

D. Roberto Santana Rodríguez

Grupo Político Municipal LPGC Puede

D. Jacinto Ortega del Rosario
 D.ª María Mercedes Sanz Dorta
 D.ª Diana Olga Mujica Velázquez

Grupo Político Municipal Mixto (C's, UxGC)

D.ª Beatriz Correas Suárez
 D. David Suárez González

VOCAL SUPLENTE

Grupo Político Municipal NC-FA

D. José Eduardo Ramírez Hermoso

SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

D.ª Ana María Echeandía Mota

OTROS ASISTENTES:

De apoyo a la Secretaría General
 D.ª Candy Ortega Ramírez

INVITADOS

D. Sergio Millares Cantero (concejal del G. P. M. LPGC Puede)

Las Palmas de Gran Canaria, a once de diciembre de dos mil dieciocho.

A las ocho horas y treinta minutos se reúne, en la sala de reuniones, sita en la 3.ª planta del edificio municipal de la calle León y Castillo, núm. 270, de esta ciudad, la **Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General**, para celebrar una sesión ordinaria, en primera convocatoria.

El señor PRESIDENTE, previa comprobación del cuórum de asistencia necesario de miembros de la Corporación para la válida constitución de la **Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General**, declaró abierta la sesión, tras lo cual se procedió al despacho de los asuntos habidos en el orden del día de la convocatoria, que se relacionan a continuación:

Código Seguro de verificación:8Ibna7AirRErLpQkemS2cg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	03/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/23
 8Ibna7AirRErLpQkemS2cg==			



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTORIA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y SUS COMISIONES

- 1.- (CP_OFRG 12/2018) Aprobación, si procede, del acta y diario de la sesión anterior:
- Acta número 11 y diario de sesiones número 41 de la sesión ordinaria de fecha 13.11.2018.

B) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y SUS COMISIONES

- 2.- (CP_OFRG 12/2018) Toma de razón del acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 30.11.2018, por el que se aprobó la Guía de las sesiones ordinarias del Pleno y Comisiones de Pleno para el primer semestre del año 2019, en lo que respecta a esta Comisión
- 3.- (CP_OFRG 12/2018) Toma de conocimiento de las variaciones habidas en el Registro de Entidades Ciudadanas de este ayuntamiento en el mes de noviembre 2018
- 4.- (CP_OFRG 12/2018) **COMPARENCIAS**
- 4.1.- Solicitud de comparencias de formulación escrita presentadas con 15 días de antelación a la celebración de la sesión
- (No se presentaron)
- 5.- (CP_OFRG 12/2018) **PROPOSICIONES Y MOCIONES FORMULADAS CON CARÁCTER PREVIO A LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN**
- (No se presentaron)
- 6.- (CP_OFRG 12/2018) **RUEGOS Y PREGUNTAS**
- 6.1.- **RUEGOS**
- 6.1.1.- Ruegos de formulación escrita presentados antes de la elaboración del orden del día
- (No se presentaron)
- 6.1.2.- Ruegos de formulación escrita presentados con 24 horas de antelación a la celebración de la sesión
- (No se presentaron)
- 6.1.3.- Ruegos de formulación oral en la sesión
- 6.2.- **PREGUNTAS**
- 6.2.1.- Preguntas de formulación escrita presentadas antes de la elaboración del orden del día
- (No se han presentado)

6.2.2.- Preguntas de formulación escrita presentadas con 24 horas de antelación a la celebración de la sesión.

(No se han presentado)

6.2.3.- Preguntas orales pendientes de sesiones anteriores

Sesión 11.9.2018
Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

6.2.3.1.- ¿Por qué no se están celebrando actividades infantiles en el Mercado de Artesanía?

Sesión 9.10.2018

Grupo Político Municipal Popular

6.2.3.2.- ¿Cuáles son los criterios en los que se basa el cierre de la calle Fondos de Segura siete horas antes del inicio de los partidos de fútbol?

6.2.3.3.- ¿Cuál es el motivo de la excesiva presencia de agentes de la Policía Local en los alrededores del colegio teresiano?

Sesión 13.11.2018

Grupo Político Municipal Mixto-C's

6.2.3.4.- ¿Se ha puesto en marcha el estudio para la creación de un nuevo parque de bomberos, al que el señor Hidalgo se refirió durante la campaña electoral en el año 2015?

6.2.4.- Preguntas de formulación oral en la sesión.

C) PARTE INFORMATIVA

ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

- 7.- (CP_OFRG 12/2018) Solicitud de reconocimiento de compatibilidad formulada por el empleado público municipal don José Manuel Rodríguez Pellejero
- 8.- (CP_OFRG 12/2018) Solicitud de reconocimiento de compatibilidad formulada por el empleado público municipal don Santiago Hernández Torres
- 9.- (CP_OFRG 12/2018) Solicitud de reconocimiento de compatibilidad formulada por la empleada pública municipal doña María Dolores Robledano Celis

Código Seguro de verificación:8Ibna7AirRErLpQkemS2cg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	03/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/23
 8Ibna7AirRErLpQkemS2cg==			



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

10.- (CP_OFRG 12/2018) Solicitud de reconocimiento de compatibilidad formulada por el empleado público municipal don Andrés Carmelo Caballero Quintana

Votos a favor: 14

Escrutinio de la votación: son aprobados por unanimidad de los corporativos asistentes a la sesión de referencia.

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTORIA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y SUS COMISIONES

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Y DIARIO DE LA SESIÓN ANTERIOR:

- ACTA NÚMERO 11 Y DIARIO DE SESIONES NÚMERO 41 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13.11.2018.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 14

Presentes: 14

B) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y SUS COMISIONES

2.- TOMA DE RAZÓN DEL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PLENO, DE FECHA 30.11.2018, POR EL QUE SE APROBÓ LA GUÍA DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO Y COMISIONES DE PLENO PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2019, EN LO QUE RESPECTA A ESTA COMISIÓN

Se toma razón del siguiente acuerdo:

«COMISIÓN DE PLENO DE

ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN GENERAL

DICIEMBRE 2018 — ENERO 2019							FEBRERO							MARZO						
L	M	M	Ju	Vi	S	D	L	M	M	Ju	Vi	S	D	L	M	M	Ju	Vi	S	D
u	a	i			a	o	u	a	i			a	o	u	a	i			a	o
17	18	19	20	21	22	23					1	2	3					1	2	3
24	25	26	27	28	29	30	4	5	6	7	8	9	10	4	5	6	7	8	9	10
31	1	2	3	4	5	6	11	12	13	14	15	16	17	11	12	13	14	15	16	17
7	8	9	10	11	12	13	18	19	20	21	22	23	24	18	19	20	21	22	23	24
14	15	16	17	18	19	20	25	26	27	28				25	26	27	28	29	30	31
21	22	23	24	25	26	27														
28	29	30	31																	

Código Seguro de verificación: 8Ibna7AirRErLpQkemS2cg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	03/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/23



8Ibna7AirRErLpQkemS2cg==



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

ABRIL							MAYO							JUNIO						
L	M	M	Ju	Vi	Sa	Do	L	M	M	Ju	Vi	Sa	Do	L	M	M	Ju	Vi	Sa	Do
u	a	i					u	a	i					u	a	i				
1	2	3	4	5	6	7			1	2	3	4	5						1	2
8	9	10	11	12	13	14	6	7	8	9	10	11	12	3	4	5	6	7	8	9
15	16	17	18	19	20	21	13	14	15	16	17	18	19	10	11	12	13	14	15	16
22	23	24	25	26	27	28	20	21	22	23	24	25	26	17	18	19	20	21	22	23
29	30						27	28	29	30	31			24	25	26	27	28	29	30

- Fecha límite de entrega de asuntos de la Comisión en la Sección de Régimen Sesional de la Secretaría General del Pleno para su tratamiento en sesión (artículo 15.a), RFPCP
- Fecha de convocatoria de la Comisión (artículos 54 y 15, c-1) en relación con el artículo 8.1. RFPCP)
- Fecha de celebración de la sesión de la Comisión (**08:30 horas**: Acuerdo del Pleno de fecha 17.7.2015 en relación con la disposición transitoria primera RCPCP)
- Fechas no computables a efectos de plazos (artículo 30.2 LRJAP; artículo 4 RFPCP)
- Sesión para aprobación del acta y diario de sesiones anteriores (artículo 36 ROF)».

Intervención en exposición del asunto:

Se toma razón.

El señor PRESIDENTE: Expone que se trata de una toma de razón de la Guía en la que se detalla las fechas de las sesiones que corresponde celebrar, entre otros órganos colegiados, a esta comisión en el último semestre del décimo mandato corporativo democrático. Información que ya ha sido circularizada.

3.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS VARIACIONES HABIDAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES CIUDADANAS DE ESTE AYUNTAMIENTO EN EL MES DE NOVIEMBRE 2018

MES DE NOVIEMBRE:

Código Seguro de verificación: 8Ibna7AirRErLpQkemS2cg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	03/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	4/23



8Ibna7AirRErLpQkemS2cg==



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

INSCRIPCIONES					
Asociación	Núm. de Registro	Domicilio Social	Distrito Dom. Social	Sol. Inscripción	Resolución de alta de la inscripción
Club Deportivo Open Karate	567	C/ Serventía, núm. 55; C. P. 35018	TAMARACEITE - SAN LORENZO - TENOYA	18/10/2018	42755/2018, de 5 de noviembre
Asociación Slackline Canarias	568	C/ San Cristóbal de La Laguna, núm. 35, 2.º; C. P. 35016	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	13/11/2018	45006/2018, de 14 de noviembre
Asociación Extranjeros sin Barreras Las Palmas	569	C/ Gustavo J. Navarro Nieto, núm. 5, portal C, 5.º piso, puerta 19; C. P. 35011	CIUDAD ALTA	19/11/2018	46421/2018, de 21 de noviembre
Asociación de Vecinos La Hermandad del Fondillo	570	C/ Las Canteras del Fondillo, núm. 136; C. P. 35017	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	21/11/2018	47577/2018, de 26 de noviembre

Se toma razón de las mismas.

4.- COMPARECENCIAS

4.1.- Solicitud de comparecencias de formulación escrita presentadas con 15 días de antelación a la celebración de la sesión

No se presentaron.

5.- PROPOSICIONES Y MOCIONES FORMULADAS CON CARÁCTER PREVIO A LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN

No se presentaron.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS

6.1.- RUEGOS

6.1.1.- Ruegos de formulación escrita presentados antes de la elaboración del orden del día

No se presentaron.

6.1.2.- Ruegos de formulación escrita presentados con 24 horas de antelación a la celebración de la sesión

No se presentaron.

6.1.3.- Ruegos de formulación oral en la sesión

Incidencias: en este punto del orden del día se incorpora a la sesión don Sergio Millares Cantero.

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC) formuló los siguientes:

6.1.3.1.- Se adopten las medidas necesarias para mejorar la comunicación entre Educación, el Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya y el colegio de San Lorenzo en cuanto a los planes de evacuación de dicho centro

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ: Gracias, señor presidente, buenos días. El primer ruego va dirigido al Área de Educación, entendemos que también tiene mucha relación con el Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya, con su concejal presidenta, y es que hace dos semanas hubo un incendio en una vivienda de este pueblo, San Lorenzo, y el colegio de San Lorenzo se vio de alguna forma afectado, no por el incendio, sino por la sensación de inseguridad que se vive por la zona. Y desde el propio centro nos manifestaron la demanda de que nadie se puso en contacto con ellos para un poco ayudarlos y trasladarles qué deberían hacer en ese caso. Es cierto que... (*fragmento ininteligible*), pero la verdad es que se vieron un poco incomunicados con las fuerzas y cuerpos de seguridad del Ayuntamiento de





SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Las Palmas de Gran Canaria, Policía Local y Bomberos. Lo que rogamos es que, por favor, haya mejor comunicación entre el Área de Educación, el distrito mencionado y el centro para de alguna forma evitar cualquier tipo de situación parecida. A su vez, también, instamos a los responsables municipales a trabajar para intentar buscar soluciones a las situaciones de inseguridad que se viven en materia de evacuación en este centro.

6.1.3.2.- Se dé a conocer el grado de ejecución del presupuesto participativo

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ: Un segundo ruego es para el concejal responsable de Participación Ciudadana, señor Millares. Ya que del presupuesto participativo de 2017 no conocemos, a ciencia cierta, pese a haberse manifestado por algunos grupos de la oposición, el grado de ejecución de dicho presupuesto, le agradeceríamos que explicara el de 2018, que ya se han presentado las propuestas... —2019, perdón, disculpe—. Reitero, de 2018 desconocemos el grado de ejecución, de 2019 estamos ahora en esa fase de ver qué propuestas son viables y cuáles no son viables. Agradeceríamos —y rogamos— que nos pudieran facilitar de alguna forma, o mediante un mecanismo a través de la propia página de Participación, el grado de ejecución que se está alcanzando con estas acciones.

6.1.3.3.- Se tenga en cuenta la labor que desarrolla la Casa de Galicia en el Carnaval de la ciudad para prestarle el debido apoyo desde el Ayuntamiento

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ: Aunque no está presente la concejal responsable del Carnaval, pero sí que está la señora Galván, que es miembro de la Sociedad de

Promoción de la Ciudad. Vimos la semana pasada como se van a invertir 10.000 euros en cada carroza del Carnaval de Las Palmas de Gran Canaria. Por supuesto, ha habido una alarma generalizada, 30.000 euros para una estructura, además, de un diseñador valenciano, parece que en Canarias no tenemos diseñadores que puedan hacer esta labor, y nos llama la atención que en este caso la Casa de Galicia, sabiendo la labor que desarrolla año tras año, solamente recibe un vale del Ayuntamiento por 2.000 euros para comprar telas. Eso es lo único que recibe, 2.000 euros. En cambio, se gastan 30.000 euros en una estructura para un paseo por la ciudad... Por tanto, rogamos que se tengan en cuenta estas situaciones y que se pueda, de alguna forma, generar una mejora en la propia acción que realiza la Casa de Galicia... (*fragmento ininteligible*), como todos sabemos, de esas obras que están pendientes todavía, a día de hoy, de cobrar por parte del Ayuntamiento, aparte de todas las acciones que se desarrollan. Entendemos que a la cabalgata de Las Palmas de Gran Canaria que hace la Casa de Galicia hay que darle mayor agasajo y no tratarlos así. Gracias.

El señor ÁLAMO MENDOZA (concejal del G. P. M. Popular) formuló el siguiente:

6.1.3.4.- Se sustituya la expresión “personas con diversidad funcional” por la de “personas con discapacidad”

El señor ÁLAMO MENDOZA: Sí, buenos días, gracias. Vamos a argumentar el ruego, que lo hacemos en esta comisión, puesto que entendemos que va en la línea de una declaración institucional o de un acuerdo que afecta al Ayuntamiento en sí y al grupo de gobierno, y está referido a la utilización

Código Seguro de verificación:8Ibna7AirRErLpQkemS2cg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	03/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	6/23
 8Ibna7AirRErLpQkemS2cg==			



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

del término “personas con discapacidad” en lugar de “personas con diversidad funcional”. ¿Por qué? A continuación... quizás me tenga que extender un poquito, pero por dar los argumentos que creo que son demoledores, ¿no? —que creemos que son demoledores—.

Primero, porque es el CERMI... El CERMI es el Comité Estatal que más personas representa del colectivo de personas con discapacidad. Ya ellos en su momento, en el año 2017, tomaron un acuerdo, y sacaron, de hecho, una especie de campaña a favor de... concretamente se llamaba “no nos cambies el nombre, ayúdanos a cambiar la realidad”. Entonces, en cuanto a argumentos, vamos a llamarlos legales, por un lado está la propia declaración... la Convención, perdón, de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad aprobada en el año 2006 y aceptada o ratificada por la mayor parte de países. Y ya luego, en el ámbito estatal, parece que hay una razón básica y fundamental, que es la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, que en el título tres, sobre infracciones y sanciones, en su disposición adicional octava, indica que a partir de la entrada en vigor de esa norma, de la presente ley, puedan disposiciones normativas elaboradas por las Administraciones Públicas utilizar los términos “persona con discapacidad” o en plural “personas con discapacidad” para denominarlas.

Ellos también hacen alusión a que el uso del término “personas con diversidad funcional” es ambiguo y de alguna manera hace invisible al colectivo, puede generar confusión e inseguridad jurídica y rebajar la

protección que ellos entienden que todavía necesitan.

También, y termino, sustituyendo “personas con discapacidad” por “personas con diversidad funcional” se corre el riesgo, según el propio CERMI, de esconder una realidad conocida a la que tenemos que hacer frente día a día, en un entorno donde es fundamental trabajar en la defensa de sus derechos. Nos parece que son argumentos de normas, de ley, por lo que deberíamos todos concienciarnos y utilizar “personas con discapacidad”, que es el término mayoritariamente aceptado por el colectivo que aglutina a mayor número de asociaciones de personas con discapacidad. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Tomamos razón del ruego, además le agradezco esta clase particular que nos acaba de dar. Yo estaba preocupado porque yo utilizaba “discapacidad intelectual”, porque era lo que nos decían los chicos y chicas de Plena Inclusión... (*fragmento ininteligible*).

El señor ÁLAMO MENDOZA: (*Solapamiento de voces*) ... Nos hace caer en cosas elementales, y es la ley, que lo dice.

El señor PRESIDENTE: Le agradezco la aportación.

La señora GUERRA GUERRA (concejala del G. P. M. Popular) formuló el siguiente:

6.1.3.5.- Se estudie la posibilidad de que “el Taxi de la Navidad” pueda participar en la Cabalgata

La señora GUERRA GUERRA: El año pasado tuve la oportunidad en mi empleo municipal, además desde el mes de diciembre, de solicitar a la responsable, en este caso, de Carnaval —lo digo por el tema

Código Seguro de verificación:8Ibna7AirRErLpQkemS2cg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	03/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	7/23
 8Ibna7AirRErLpQkemS2cg==			



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

de la cabalgata navideña que se hace en esta ciudad— el tema del “Taxi de la Navidad”. Como saben, es un taxi de servicio público que durante estas fechas... Antonio, que es la persona que lo conduce, se dirige a todas las personas y además lo lleva con su gorro de Papá Noel y decoración dentro del taxi. Ese día él solicitaba estar en la cabalgata navideña.

La pregunta que yo dirigía a la responsable del Área... me decía que no les había llegado, cosa que efectivamente sí había hecho, y que se pondrían en contacto con él y harían todo lo fuese necesario para que estuviese. Al final lo que está claro es que no estuvo en la cabalgata navideña. Pero lo peor de todo es que este año, que también se dirigido a la responsable del Área, también ha recibido la respuesta de que parece ser que no va a participar en la cabalgata navideña.

Yo hago un ruego a que se mire, en este momento con tiempo suficiente, para que precisamente esa persona, que además a través de YouTube todo sale a nivel internacional como una persona que vive la Navidad en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, que esa persona pueda participar con ese taxi de servicio público en esa cabalgata.

6.2.- PREGUNTAS

6.2.1.- Preguntas de formulación escrita presentadas antes de la elaboración del orden del día

No se presentaron.

6.2.2.- Preguntas de formulación escrita presentadas con 24 horas de antelación a la celebración de la sesión

No se presentaron.

6.2.3.- Preguntas orales pendientes de sesiones anteriores

Sesión 11.9.2018

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

6.2.3.1.- ¿Por qué no se están celebrando actividades infantiles en el Mercado de Artesanía?

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

Sesión 9.10.2018

Grupo Político Municipal Popular

6.2.3.2.- ¿Cuáles son los criterios en los que se basa el cierre de la calle Fondos de Segura siete horas antes del inicio de los partidos de fútbol?

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA (Galván González): Nunca se realiza el cierre de la calle al tráfico con siete horas de antelación. Es de una hora y media.

Los criterios son determinados por la administración deportiva, como resultado de la reunión de coordinación de seguridad que tiene lugar siempre antes de cada evento deportivo con la Policía Nacional, y es ese cuerpo el que determina cuáles son las medidas de seguridad que se han de adoptar y también el ritmo o antelación para el cierre de esa calle, que normalmente nunca son siete horas antes, el cierre en sí... (fragmento ininteligible).

6.2.3.3.- ¿Cuál es el motivo de la excesiva presencia de agentes de la Policía Local en los alrededores del colegio teresiano?

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA (Galván González): Como siempre, la presencia de la Policía

Código Seguro de verificación:8Ibna7AirRErLpqkems2cg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	03/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	8/23



8Ibna7AirRErLpqkems2cg==



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Local a la entrada y salida de los colegios viene determinada por las necesidades que en cada momento puedan surgir, y son siempre determinadas a criterio de la propia Policía Local.

No obstante, tanto para una pregunta como para la otra, se ha solicitado informe a la Policía Local, y en relación con esta pregunta, concretamente también que nos pueda facilitar cuáles fueron las medidas que se adoptaron al inicio del curso escolar en cada uno de los centros, para que el proponente de la pregunta pueda tener también mayores argumentos de juicio en cuanto a la afirmación planteada en la misma.

Sesión 13.11.2018

Grupo Político Municipal Mixto-C's

6.2.3.4.- ¿Se ha puesto en marcha el estudio para la creación de un nuevo parque de bomberos, al que el señor Hidalgo se refirió durante la campaña electoral en el año 2015?

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA (Galván González): Ya se han iniciado los trabajos del Parque de Bomberos de Miller Bajo y además, también, los trabajos previos para el inicio del Plan Estratégico de Bomberos que determinará las necesidades funcionales del Cuerpo de Bomberos en los horizontes temporales del próximo, medio y largo plazo.

La señora CORREAS SUÁREZ: Muchas gracias, buenos días. Señora Galván, le agradezco esa deferencia de contestar aquí mismo, en la comisión, pero en realidad usted no está contestando a la pregunta que le hicimos. Nosotros no estamos

preguntando cómo está la situación del Parque de Bomberos de Miller Bajo, o en qué situación está su reforma; estamos preguntando si ustedes han iniciado los trámites para la creación de un nuevo Parque de Bomberos, tal y como se comprometieron en campaña. Simplemente eso, no ha contestado si va a haber un parque nuevo o no. Muchas gracias.

6.2.4.- Preguntas de formulación oral en la sesión

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC) formuló las siguientes:

6.2.4.1.- ¿Hay elaborado un plan de seguridad en relación con el dron adquirido por la Policía Local?

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ: Gracias, señor presidente. La primera pregunta está relacionada con el dron de la Policía Local, que en septiembre de este año, después de anunciarse esa nueva adquisición por parte de la Policía Local, preguntamos por la situación del mismo, si tenía toda la documentación preceptiva. La respuesta pone que sí, que tenía la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, por tanto, si tiene esa autorización, está todo correcto. En cambio, no solamente por lo publicado en prensa la semana pasada, sino también por otras informaciones que hemos podido recabar, preguntamos en esta sesión a la propia responsable de Seguridad si nos puede trasladar si en este caso tiene un plan de seguridad dicho dron, si tiene equipo contra impactos, para de alguna forma controlar el vuelo sobre personas. A su vez también, sabiendo que la Policía tiene una formación —eso sí se ha

Código Seguro de verificación: 8Ibna7AirRErLpqkemS2cg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	03/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	9/23



8Ibna7AirRErLpqkemS2cg==



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

dejado claro—, en este caso se piensa en una operadora, es un requisito que se le exige para poder sobrevolar. Gracias.

Tengo una segunda pregunta...

El señor PRESIDENTE: Ha hecho tres.

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ: No, esta es una...

El señor PRESIDENTE: Son tres preguntas en una, pero bueno...

6.2.4.2.- ¿Qué fórmula se adoptará finalmente para que las agrupaciones folclóricas que actúan en el Pueblo Canario reciban las aportaciones provenientes del Cabildo?

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ: La segunda pregunta es con relación a la subvención del Cabildo de Gran Canaria para los grupos folclóricos que actúan en el Pueblo Canario. Es un tema muy recurrente, porque no se termina de resolver.

Ya por fin en el pleno de octubre el Ayuntamiento actúa para realizar a las agrupaciones folclóricas el último pago en diciembre, casi un año después pagó el Ayuntamiento. El Cabildo todavía no ha pagado, se ha comprometido en el último pleno a pagarles a estas agrupaciones lo que les corresponde. ¿El motivo de por qué tardó tanto? Porque al parecer no ha habido un acuerdo entre Ayuntamiento y Cabildo de Gran Canaria para buscar una fórmula... El señor Quevedo ha manifestado la negativa de que el Cabildo pague al Ayuntamiento para que el Ayuntamiento, la misma subvención, se la dé a las agrupaciones. El Cabildo insiste en el formato. Solo preguntamos qué fórmula se va finalmente a adoptar para que estas agrupaciones reciban las aportaciones que han venido recibiendo todos estos años atrás por parte del Cabildo de Gran Canaria, indistintamente de lo que ya reciben por parte del Ayuntamiento por las actuaciones

de cada domingo actualmente en el parque Doramas y luego entiendo que en el Pueblo Canario. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Suárez. Señora Correas.

La señora CORREAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Mixto-C's) formuló la siguiente:

6.2.4.3.- ¿Se va a crear un nuevo parque de bomberos en la ciudad, tal y como el alcalde prometió en 2005?

La señora CORREAS SUÁREZ: Muchas gracias, a ver si ahora queda un poquito más claro. Esta pregunta va dirigida a la señora Galván. Independientemente de las remodelaciones que se puedan hacer y que es necesario hacer en los tres parques de bomberos actuales que hay, Miller Bajo, Vegueta y El Sebadal, ¿se va a crear un nuevo parque de bomberos, tal y como el alcalde prometió a los bomberos en el 2015? Muchas gracias.

(La señora Galván González interviene fuera de micrófono, e indica que la pregunta ya ha sido contestada y que no puede reiterarse una pregunta que ya ha sido contestada, solicitando el asesoramiento de la secretaria.)

Cuestión de orden:

La señora SECRETARIA: Si la pregunta tiene el mismo contenido, no puede realizarse la repetición de la misma pregunta si esta ya se ha contestado. Si la solicitante de la pregunta considera que no se le ha dado contestación debida, confrontaremos el contenido de la pregunta, el contenido de la respuesta y se dará la tramitación correspondiente.

El señor PRESIDENTE: Sí, señora Correas

La señora CORREAS SUÁREZ: Sí, simplemente para aclarar, realizo esta pregunta porque yo he preguntado si se crea un parque de bomberos anteriormente y la

Código Seguro de verificación:8Ibna7AirRErLpQkemS2cg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	03/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	10/23
			
8Ibna7AirRErLpQkemS2cg==			



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

contestación es que se pone en marcha el análisis para remodelar el de Miller Bajo, y esa no es mi pregunta. Mi pregunta es si va a haber uno nuevo. Simplemente sí o no, con eso ya tendría una respuesta, muchas gracias.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA (Galván González): Mis repuestas son más largas.

La señora CORREAS SUÁREZ: Más largas pero no correctas.

El señor PRESIDENTE: Esperaremos el dictamen de la señora secretaria. ¿Alguna pregunta más? Señora Marrero.

La señora MARRERO DOMÍNGUEZ (concejala del G. P. M. Popular) formuló las siguientes:

6.2.4.4.- ¿Por qué todavía no se ha presentado el proyecto de la MetroGuagua a las asociaciones de personas con discapacidad?

La señora MARRERO DOMÍNGUEZ: Buenos días, gracias. La pregunta va dirigida al Área de Movilidad, señor Ramírez. En diciembre del año pasado, en el Pleno, se presentó una moción sobre accesibilidad, relacionada con todas las concejalías, y en el caso suyo me refería a que el proyecto de la MetroGuagua no se había pasado a las asociaciones de personas con discapacidad para que lo revisaran y vieran si había alguna puntualización o alguna mejora que hacer. A estas alturas nos dicen las asociaciones más grandes, más fuertes, que no conocen el proyecto, que no saben el número de asientos, de huecos, para las sillas de ruedas, qué medios se van a utilizar para las personas ciegas, etc., etc. Entonces, la pregunta es por qué todavía no se ha presentado el proyecto de la MetroGuagua a las asociaciones de personas con discapacidad. Y tengo otra pregunta... ¿Me va a contestar?

El señor PRESIDENTE: Esta me parece que la va a responder el señor Ramírez... Don José Eduardo.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): Hemos mantenido varias reuniones... Nosotros contactamos con CERMI y a partir de ahí contactan con diferentes asociaciones. En la última había desde personas con discapacidad, representantes de asociaciones para personas con discapacidad intelectual, de FASICAN, de la ONCE... No recuerdo ahora, pero por lo menos diez o doce personas que representaban, por lo menos, a siete u ocho colectivos estaban. Hemos tenido dos reuniones con ellos, de hecho tenemos un grupo permanentemente de trabajo para analizar la MetroGuagua, no solo desde el punto de vista exclusivo de la movilidad, de cómo tiene que funcionar la MetroGuagua, la guagua en sí y todo el tránsito desde que uno compra el bono y paga, etc., para que todo sea accesible, todo el proceso desde que se compra el tique hasta que se sube en la guagua y uno se baja, sino también en cuanto a las obras de la MetroGuagua, que no necesariamente tienen que ver con la MetroGuagua, sino que son mejoras urbanísticas donde nosotros estamos trabajando con la gente de Urbanismo. Las reuniones las hemos mantenido y hemos hablado con muchísima gente... (*fragmento ininteligible por ruido ambiental*). Ya le digo, hemos mantenido muchísimas reuniones y, sobre todo, lo hemos concentrado en el CERMI y a partir de ahí ellos son los que nos han ido... algunas asociaciones que se han dirigido a nosotros las hemos incorporado a las reuniones, pero, vamos, hemos tenido varias reuniones, dos, al menos, las han

Código Seguro de verificación:8Ibna7AirRErLpQkemS2cg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	03/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	11/23
			
8Ibna7AirRErLpQkemS2cg==			



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

tenido personalmente conmigo y con todo el equipo.

La señora MARRERO DOMÍNGUEZ:

Muchas gracias. De todas formas, han sido varias asociaciones. De hecho, tengo aquí una reunión que tuve la semana pasada en la que decían lo mismo, o sea, que no conocían el proyecto y tal. Hablaremos con el CERMI a ver qué ocurre, si no han convocado a todo el mundo.

6.2.4.5.- ¿Se ha pensado alguna solución para la parada del Mercado Central para hacerla accesible a las personas con discapacidad?

La señora MARRERO DOMÍNGUEZ: De todas formas, respecto a lo que comenta, que era la otra pregunta que yo tenía de las obras de la MetroGuagua, a la altura del Mercado Central, en la calle Galicia, hay problemas muy gordos, graves, en el tema de la ejecución de obras. Problemas... los tiene el Área de Urbanismo, pero porque siguen fallando en el mismo sitio, siguen fallando en que no hay un técnico especializado en accesibilidad supervisando las obras. Y además lo sé, porque el único técnico que entiende de este tema no está supervisando ni esa ni ninguna obra. Entonces, el pavimento señalado para los ciegos no se ve, es del mismo color que la acera y que la carretera, o sea, todo gris, plano. Yo me quedé así, pero bueno, lo consulté con la ONCE y ya en la reunión que posteriormente tuvimos con ellos nos confirman que están perdidos totalmente en esa explanada del Mercado Central, porque no hay contraste de color ninguno, y eso está en la Ley de Accesibilidad; o sea, todo lo que encamina hacia el cruce tiene que ser de un color distinto, como está en el resto de la ciudad, y como está en todos

lados, porque yo he viajado recientemente a dos sitios, en la Península y en Inglaterra, y eso siempre está señalado en otro color.

Y entonces, tenemos ese problema allí, en ese sitio, y tenemos el problema de que no nos podemos bajar ni subir en las guaguas en la parada del Mercado Central. O sea, como es todo llano completamente, los chóferes de la guagua, los conductores, no te bajan la rampa —eso lo he experimentado yo, estas personas de esta asociación también—, no te bajan la rampa porque, sencillamente, no tienen donde apoyarse, y la inclinación que se le queda a la rampa es tan grande que... vamos, el chófer ni te la baja porque sabe lo peligroso que es.

Entonces, hay que pensar qué solución se le da a esa parada, igual que ya antiguamente había alguna otra en la ciudad que era viejísima y por eso no... *(Intervención fuera de micrófono)*. Pero... vamos, eso es una parada muerta. O se cambia de sitio o se le busca una solución, una plataforma para cargar y descargar la rampa. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Señor Ramírez.

El señor RAMÍREZ HERMOSO: Esas cuestiones... *(fragmento ininteligible)* con ellos. Estamos emplazados a una reunión con los técnicos de Urbanismo, la gente de Geursa, que son los que están sacando a licitación los proyectos y los que tienen que hacer el seguimiento para el tema que comenta, efectivamente, nos vino la gente de la ONCE... que sí está señalado, pero no está la diferencia de color, y eso sí que se ha planteado... en la reunión pertinente. Y con respecto a la parada, la parada es provisional. Ahora se construye la parada que realmente va a estar en la calle Galicia,

Código Seguro de verificación:8Ibna7AirRErLpqkemS2cg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	03/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	12/23



8Ibna7AirRErLpqkemS2cg==



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

en el centro de la avenida, que está en una plataforma elevada... que se sube y se baja sin necesidad de desplegar rampas. Pero es verdad que hasta que eso ocurra tienen un problema y estamos buscando una solución que no sea excesivamente invasiva del espacio y no sea un problema para la obra posterior, pero se está ahora mismo buscando una solución para poder resolver ese asunto.

La señora MARRERO DOMÍNGUEZ:
Gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Ramírez. El señor Álamo quería hacer alguna observación.

El señor ÁLAMO MENDOZA (concejal del G. P. M. Popular): Gracias. Simplemente para añadir, si me permite mi compañera. Es que nosotros llevamos denunciado durante el mandato... y esta intervención la hago con ánimo absolutamente constructivo, y es que desde el grupo de gobierno no hay una referencia en accesibilidad, ese es el gran problema que hay. O sea, no hay una referencia que coordine, y estamos hablando de... podríamos decir que la MetroGuagua es la obra más importante ahora mismo por cuantía y por volumen, ¿no?, por lo que está significando de transformación de la ciudad. Tendría que ser una referencia. Nosotros ya hemos denunciado en este mandato que es muy importante hoy en día, en un grupo de gobierno... Este mandato ya se ha perdido. Si repiten, esperemos que lo tengan en cuenta, ¿de acuerdo? Nosotros eso lo tenemos claro y lo hemos demostrado en mandatos anteriores, para que haya una referencia en todo lo que es accesibilidad en la ciudad que se coordine con el resto de áreas, en este caso sería con Movilidad,

para que todas estas cuestiones se tengan en cuenta. Que no se va a solucionar todo, porque claro, hay que hacer tanto para hacer una ciudad todavía accesible... pero sí que en una ciudad que está entre las diez primeras de España la accesibilidad tiene que ser una referencia clave; en el grupo de gobierno, una cabeza visible. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Álamo. ¿Queda una pregunta?

La señora GUERRA GUERRA (concejala del G. P. M. Popular) formuló la siguiente:

6.2.4.6.- ¿Existe algún dispositivo de seguridad en la zona de Tamarecite?

La señora GUERRA GUERRA: Mi pregunta va dirigida a la responsable del Área de Seguridad. La semana pasada hubo un alunizaje en Tamarecite... Por el tema de seguridad de la zona, quiero decirle que la semana anterior había habido otro en una empresa de congelados. Y una vez me dirijo a los vecinos, estoy en la zona, me dicen que ha habido varios problemas más de una peluquería donde entraba una persona con un arma blanca, en un comercio donde se llevaban prendas que estaban en los mostradores... En definitiva, la situación es algo que les preocupa mucho a los empresarios de la carretera general de Tamarecite y, además, en la zona, les preocupa. Ver un policía casi es algo como la carta de los Reyes Magos, y en ese sentido preguntan y desean... Y yo le pregunto a la responsable del área, teniendo en cuenta la situación que allí se está viviendo y, además, las denuncias que han puesto los diferentes comerciantes de la zona, inclusive algunos vecinos que también en un cajero han sido forzados, le pregunto:

Código Seguro de verificación:8Ibna7AirRErLpQkemS2cg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	03/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	13/23
 8Ibna7AirRErLpQkemS2cg==			



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

¿hay algún dispositivo en este momento para la zona comercial de Tamaraceite?

El señor PRESIDENTE: Se responderá por escrito.

C) PARTE INFORMATIVA

ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

Intervención en exposición de los asuntos de los puntos 7, 8, 9 y 10 del orden del día:

El señor PRESIDENTE: Dispone la exposición conjunta de los puntos 7 a 10 del orden del día y da la palabra al señor Mario Regidor,

El señor CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS (Regidor Arenales): Como se ha indicado, son cuatro solicitudes de compatibilidad para el ejercicio docente en la universidad como profesores asociados que anualmente se reiteran/renuevan por los empleados públicos don José Manuel Rodríguez Pellejero (6 horas lectivas y 6 horas de tutoría), don Santiago Hernández Torres (5 horas lectivas y 5 horas de tutoría), doña María Dolores Robledano Celis (3 horas lectivas y 3 horas de tutoría), y don Andrés Caballero Quintana, 3 horas lectivas y 3 horas de tutoría). Las peticiones cuentan con el informe favorable del Servicio de Recursos Humanos.

7.- SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD FORMULADA POR EL EMPLEADO PÚBLICO MUNICIPAL DON JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ PELLEJERO

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I.- ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes:

I.- Que don José Manuel Rodríguez Pellejero, DNI número 42869222M, presta sus servicios en este Excmo. Ayuntamiento, como personal laboral contratado indefinido, con categoría de Técnico de Grado Superior, perteneciente al Grupo A Subgrupo A1 y nivel 22 de complemento de destino y 61 de complemento específico, adscrito provisionalmente al Grupo Técnico del Centro de Incorporación Social de La Isleta.

II.- Escrito de don José Manuel Rodríguez Pellejero en solicitud de reconocimiento de compatibilidad para desempeñar actividad pública docente de Profesor Asociado a tiempo parcial de 6 horas (6 horas de docencia y 6 horas de tutoría), presentado en el registro general de entrada el día 14.09.2018, número 136861.

III.- Informe del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 15.10.2018, relativo a que las retribuciones percibidas por el solicitante cumplen con los requisitos establecidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

IV.- Que el día 12.11.2018, bajo el número 167369, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria-Servicio de Personal presenta documentación necesaria para la tramitación del

Código Seguro de verificación:8Ibna7AirRErLpqkems2cg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	03/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	14/23
 8Ibna7AirRErLpqkems2cg==			



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

expediente de compatibilidad de don José Manuel Rodríguez Pellejero.

V.- Informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 16.11.2018 relativo a que no se precisa la actuación fiscalizadora del expediente de referencia, al ser un acto que no es susceptible de producir derechos u obligaciones o gastos de contenido económico.

VI.- Informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 16.11.2018 relativo a la concesión de la compatibilidad a favor de don José Manuel Rodríguez Pellejero para desempeñar la actividad pública docente de Profesor Asociado a tiempo parcial.

II.- DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley Orgánica 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 1777/1994, de 5 de agosto, de adecuación de las normas reguladoras de los procedimientos de gestión de personal a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Que el artículo 145 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que el régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración Local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y en las normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración Local.

SEGUNDA.- Que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.1 de la precitada Ley de Incompatibilidades, se podrá autorizar la compatibilidad para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada, si se cumple con las otras exigencias establecidas en dicho texto legal.

TERCERA.- Que el artículo 7.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, establece que: *“Será requisito necesario para autorizar la compatibilidad de actividades públicas el que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en:*

Código Seguro de verificación:8Ibna7AirRErLpqkemS2cg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	03/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	15/23
 8Ibna7AirRErLpqkemS2cg==			



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

– Un 30 por 100, para los funcionarios del grupo A o personal de nivel equivalente.

– Un 35 por 100, para los funcionarios del grupo B o personal de nivel equivalente.

– Un 40 por 100, para los funcionarios del grupo C o personal de nivel equivalente.

– Un 45 por 100, para los funcionarios del grupo D o personal equivalente.

– Un 50 por 100, para los funcionarios del grupo E o personal equivalente.

La superación de estos límites, en cómputo anual, requiere en cada caso acuerdo expreso del Gobierno, órgano competente de las Comunidades Autónomas o Pleno de las Corporaciones Locales en base a razones de especial interés para el servicio”.

CUARTA.- Que del examen de la documental obrante en el procedimiento se concluye que las remuneraciones a percibir por el interesado, así como la jornada y horario del puesto de trabajo desempeñado, como actividad principal y secundaria detalladas en la relación fáctica, cumplen con los requisitos prevenidos en los artículos 3 y 7 de la susodicha Ley 53/1984 para acceder a lo peticionado.

QUINTA.- El órgano competente para declarar la compatibilidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 53/1984, es el Pleno de la Corporación.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, en sesión de once de diciembre de dos mil dieciocho, dictamina favorablemente:

Único.- Autorizar la solicitud de compatibilidad planteada por don José

Manuel Rodríguez Pellejero, DNI número 42869222M, para desempeñar la actividad pública docente de Profesor Asociado a tiempo parcial de 6 horas (6 horas de docencia y 6 horas de tutoría) en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la cual no supondrá modificación de su jornada de trabajo y horario en los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos, con una duración determinada hasta septiembre de 2019».

VOTACIÓN:

Número de votantes: 15

Presentes: 15

Votos a favor: 15

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad.

8.- SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD FORMULADA POR EL EMPLEADO PÚBLICO MUNICIPAL DON SANTIAGO HERNÁNDEZ TORRES

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I.- ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes:

I.- Que don Santiago Hernández Torres, DNI número 43753013K, presta sus servicios en este Excmo. Ayuntamiento, como personal laboral contratado indefinido, con categoría de Técnico de Grado Superior, perteneciente al Grupo A Subgrupo A1 y nivel 22 de complemento de destino y 57 de complemento específico, adscrito provisionalmente al Servicio de Urbanismo.

II.- Escrito de don Santiago Hernández Torres en solicitud de reconocimiento de compatibilidad para

Código Seguro de verificación: 8Ibna7AirRErLpqkemS2cg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	03/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	16/23
 8Ibna7AirRErLpqkemS2cg==			



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

desempeñar actividad pública docente de Profesor Asociado a tiempo parcial, presentado en el registro general de entrada el día 27.09.2018, número 142522.

III.- Que el día 28.09.2018, se solicita subsanación de la solicitud de compatibilidad instada por el interesado.

IV.- Que el día 25.10.2018, número de registro 158883, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria presenta documentación necesaria para la tramitación del expediente de compatibilidad de don Santiago Hernández Torres.

V.- Informe del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 29.10.2018, relativo a que las retribuciones percibidas por el solicitante cumplen con los requisitos establecidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

VI.- Informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 22.11.2018 relativo a que no se precisa la actuación fiscalizadora del expediente de referencia, al ser un acto que no es susceptible de producir derechos u obligaciones o gastos de contenido económico.

VII.- Informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 22.11.2018 relativo a la concesión de la compatibilidad a favor de don Santiago Hernández Torres para desempeñar la actividad pública docente de Profesor Asociado a tiempo parcial.

II.- DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el

texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley Orgánica 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 1777/1994, de 5 de agosto, de adecuación de las normas reguladoras de los procedimientos de gestión de personal a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Que el artículo 145 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que el régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración Local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y en las normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración Local.

SEGUNDA.- Que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.1 de la precitada Ley de Incompatibilidades, se podrá autorizar la compatibilidad para el

Código Seguro de verificación:8Ibna7AirRErLpqkemS2cg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	03/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	17/23



8Ibna7AirRErLpqkemS2cg==



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada, si se cumple con las otras exigencias establecidas en dicho texto legal.

TERCERA.- Que el artículo 7.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, establece que: *“Será requisito necesario para autorizar la compatibilidad de actividades públicas el que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en:*

– Un 30 por 100, para los funcionarios del grupo A o personal de nivel equivalente.

– Un 35 por 100, para los funcionarios del grupo B o personal de nivel equivalente.

– Un 40 por 100, para los funcionarios del grupo C o personal de nivel equivalente.

– Un 45 por 100, para los funcionarios del grupo D o personal equivalente.

– Un 50 por 100, para los funcionarios del grupo E o personal equivalente.

La superación de estos límites, en cómputo anual, requiere en cada caso acuerdo expreso del Gobierno, órgano competente de las Comunidades Autónomas o Pleno de las Corporaciones Locales en base a razones de especial interés para el servicio”.

CUARTA.- Que del examen de la documental obrante en el procedimiento se concluye que las remuneraciones a percibir por el interesado, así como la jornada y horario del puesto de trabajo

desempeñado, como actividad principal y secundaria detalladas en la relación fáctica, cumplen con los requisitos prevenidos en los artículos 3 y 7 de la susodicha Ley 53/1984 para acceder a lo peticionado.

QUINTA.- El órgano competente para declarar la compatibilidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 53/1984, es el Pleno de la Corporación.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, en sesión de once de diciembre de dos mil dieciocho, dictamina favorablemente:

Único.- Autorizar la solicitud de compatibilidad planteada por don Santiago Hernández Torres, DNI número 43753013K, para desempeñar la actividad pública docente de Profesor Asociado a tiempo parcial de 5 horas (5 horas lectivas y 5 horas de tutoría) en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la cual no supondrá modificación de su jornada de trabajo y horario en los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos, con una duración determinada hasta septiembre de 2019».

VOTACIÓN:

Número de votantes: 15

Presentes: 15

Votos a favor: 15

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad.

9.- SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD FORMULADA POR LA EMPLEADA PÚBLICA MUNICIPAL DOÑA MARÍA DOLORES ROBEDANO CELIS

Código Seguro de verificación:8Ibna7AirRErLpqkemS2cg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	03/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	18/23
 8Ibna7AirRErLpqkemS2cg==			



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I.- ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes:

I.- Que doña María Dolores Robledano Celis, DNI número 44.306.033-Y, presta sus servicios en este Excmo. Ayuntamiento, como personal laboral contratado indefinido, con categoría de Técnico de Grado Medio, perteneciente al Grupo A Subgrupo A2 y nivel 20 de complemento de destino y 51 de complemento de específico, adscrita en la Sección de Servicios Sociales.

II.- Escrito de doña María Dolores Robledano Celis en solicitud de reconocimiento de compatibilidad para desempeñar actividad pública docente de Profesora Asociada a tiempo parcial de 3 horas (3 horas de docencia y 3 horas de tutoría), registro general de entrada el día 10.09.2018, número 133912.

III.- Informe del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 29.10.2018, relativo a que las retribuciones percibidas por la solicitante cumplen con los requisitos establecidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

IV.- Que el día 12.11.2018, con número de registro general de entrada 167369, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria presenta documentación necesaria para la tramitación del expediente de compatibilidad de doña María Dolores Robledano Celis.

V.- Informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 16.11.2018 relativo a que no se precisa la actuación fiscalizadora del expediente de referencia, al ser un acto que no es susceptible de producir derechos

u obligaciones o gastos de contenido económico.

VI.- Informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 16.11.2018 relativo a la concesión de la compatibilidad a favor de doña María Dolores Robledano Celis para desempeñar la actividad pública docente de Profesora Asociado a tiempo parcial.

II.- DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley Orgánica 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 1777/1994, de 5 de agosto, de adecuación de las normas reguladoras de los procedimientos de gestión de personal a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Que el artículo 145 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se

Código Seguro de verificación:8Ibna7AirRErLpQkemS2cg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	03/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	19/23



8Ibna7AirRErLpQkemS2cg==



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que el régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración Local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y en las normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración Local.

SEGUNDA.- Que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.1 de la precitada Ley de Incompatibilidades, se podrá autorizar la compatibilidad para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada, si se cumple con las otras exigencias establecidas en dicho texto legal.

TERCERA.- Que el artículo 7.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, establece que: *“Será requisito necesario para autorizar la compatibilidad de actividades públicas el que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en:*

– Un 30 por 100, para los funcionarios del grupo A o personal de nivel equivalente.

– Un 35 por 100, para los funcionarios del grupo B o personal de nivel equivalente.

– Un 40 por 100, para los funcionarios del grupo C o personal de nivel equivalente.

– Un 45 por 100, para los funcionarios del grupo D o personal equivalente.

– Un 50 por 100, para los funcionarios del grupo E o personal equivalente.

La superación de estos límites, en cómputo anual, requiere en cada caso acuerdo expreso del Gobierno, órgano competente de las Comunidades Autónomas o Pleno de las Corporaciones Locales en base a razones de especial interés para el servicio”.

CUARTA.- Que del examen de la documental obrante en el procedimiento se concluye que las remuneraciones a percibir por el interesado, así como la jornada y horario del puesto de trabajo desempeñado, como actividad principal y secundaria detalladas en la relación fáctica, cumplen con los requisitos prevenidos en los artículos 3 y 7 de la susodicha Ley 53/1984 para acceder a lo peticionado.

QUINTA.- El órgano competente para declarar la compatibilidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 53/1984, es el Pleno de la Corporación.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, en sesión de once de diciembre de dos mil dieciocho, dictamina favorablemente:

Único.- Autorizar la compatibilidad planteada por doña María Dolores Robledano Celis, DNI número 44.306.033-Y, para desempeñar la actividad pública docente de Profesora Asociada a tiempo parcial de 3 horas (3 horas de docencia y 3 horas de tutoría) en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la cual no supondrá modificación de su jornada de trabajo y horario en los dos puestos y que se

Código Seguro de verificación:8Ibna7AirRErLpqkemS2cg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	03/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	20/23



8Ibna7AirRErLpqkemS2cg==



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

condiciona a su estricto cumplimiento en ambos, con una duración determinada hasta septiembre de 2019».

VOTACIÓN:

Número de votantes: 15

Presentes: 15

Votos a favor: 15

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad.

10.- SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD FORMULADA POR EL EMPLEADO PÚBLICO MUNICIPAL DON ANDRÉS CARMELO CABALLERO QUINTANA

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I.- ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes:

I.- Que don Andrés Carmelo Caballero Quintana, DNI número 54067655Z, presta sus servicios en este Excmo. Ayuntamiento, como personal laboral contratado indefinido, con categoría de Técnico de Grado Superior, perteneciente al Grupo A Subgrupo A1 y nivel 26 de complemento de destino y 75 de complemento específico, adscrito provisionalmente a la Unidad Técnica de Ciudad de Mar.

II.- Escrito de don Andrés Carmelo Caballero Quintana en solicitud de reconocimiento de compatibilidad para desempeñar actividad pública docente de Profesor Asociado a tiempo parcial, presentado en el registro general de entrada el día 06.09.2018, número 132190.

III.- Que el día 11.09.2018, se solicita subsanación de la solicitud de compatibilidad instada por el interesado.

IV.- Que el día 18.10.2018, número de registro 154697, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria presenta documentación necesaria para la tramitación del expediente de compatibilidad de don Andrés Carmelo Caballero Quintana.

V.- Informe del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 29.10.2018, relativo a que las retribuciones percibidas por el solicitante cumplen con los requisitos establecidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

VI.- Informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 19.11.2018 relativo a que no se precisa la actuación fiscalizadora del expediente de referencia, al ser un acto que no es susceptible de producir derechos u obligaciones o gastos de contenido económico.

VII.- Informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 19.11.2018 relativo a la concesión de la compatibilidad a favor de don Andrés Carmelo Caballero Quintana para desempeñar la actividad pública docente de Profesor Asociado a tiempo parcial.

II.- DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley Orgánica 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Código Seguro de verificación:8Ibna7AirRErLpqkemS2cg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	03/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	21/23
 8Ibna7AirRErLpqkemS2cg==			



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

- Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 1777/1994, de 5 de agosto, de adecuación de las normas reguladoras de los procedimientos de gestión de personal a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Que el artículo 145 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que el régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración Local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y en las normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración Local.

SEGUNDA.- Que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.1 de la precitada Ley de Incompatibilidades, se podrá autorizar la compatibilidad para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada, si se cumple con las otras exigencias establecidas en dicho texto legal.

TERCERA.- Que el artículo 7.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, establece que: *“Será requisito necesario para autorizar la compatibilidad de actividades públicas el que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en:*

– Un 30 por 100, para los funcionarios del grupo A o personal de nivel equivalente.

– Un 35 por 100, para los funcionarios del grupo B o personal de nivel equivalente.

– Un 40 por 100, para los funcionarios del grupo C o personal de nivel equivalente.

– Un 45 por 100, para los funcionarios del grupo D o personal equivalente.

– Un 50 por 100, para los funcionarios del grupo E o personal equivalente.

La superación de estos límites, en cómputo anual, requiere en cada caso acuerdo expreso del Gobierno, órgano competente de las Comunidades Autónomas o Pleno de las Corporaciones Locales en base a razones de especial interés para el servicio”.

CUARTA.- Que del examen de la documental obrante en el procedimiento se concluye que las remuneraciones a percibir por el interesado, así como la jornada y horario del puesto de trabajo desempeñado, como actividad principal y secundaria detalladas en la relación fáctica, cumplen con los requisitos prevenidos en los artículos 3 y 7 de la susodicha Ley 53/1984 para acceder a lo petitionado.

QUINTA.- El órgano competente para declarar la compatibilidad, de conformidad

Código Seguro de verificación:8Ibna7AirRErLpqkemS2cg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	03/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	22/23



8Ibna7AirRErLpqkemS2cg==



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 53/1984, es el Pleno de la Corporación.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, en sesión de once de diciembre de dos mil dieciocho, dictamina favorablemente:

Único.- Autorizar la solicitud de compatibilidad planteada por don Andrés Carmelo Caballero Quintana, DNI número 54067655Z, para desempeñar la actividad pública docente de Profesor Asociado a

tiempo parcial de 3 horas (3 horas lectivas y 3 horas de tutoría) en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la cual no supondrá modificación de su jornada de trabajo y horario en los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos, con una duración determinada hasta septiembre de 2019».

VOTACIÓN:

Número de votantes: 15

Presentes: 15

Votos a favor: 15

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el señor presidente levanta la sesión, siendo las nueve horas y veinticinco minutos, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,



Ana María Echeandía Mota

DILIGENCIA: De conformidad y a los efectos del artículo 43.4, RFPCP, se hace constar que en los distintos asuntos tratados en esta sesión, no se produjeron debates.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,



Ana María Echeandía Mota

(Corrección de estilo a cargo de la filóloga D.ª Otilia Pérez Gil)

Código Seguro de verificación:8Ibna7AirRErLpqkemS2cg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	03/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	8Ibna7AirRErLpqkemS2cg==	PÁGINA	23/23
 8Ibna7AirRErLpqkemS2cg==				